Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : LICENCIA JUDICIAL
DEMANDANTE : FABIOLA ESTUPIÑÁN LEAL
RADICACIÓN : 2014-00513

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El artículo 581 del Código General del Proceso:

> ***"...Cuando se concedan licencias o autorizaciones, en la sentencia se fijará el término dentro del cual deban utilizarse, que no podrá exceder de seis meses, y una vez vencido se entenderán extinguidas...."***

Mediante sentencia del 14 de abril de 2015 se resolvió, entre otras, conceder licencia judicial a la señora FABIOLA ESTUPIÑÁN LEAL para vender el 22.09% del inmueble de propiedad del menor HENRY SALAZAR ESTUPIÑÁN de matrícula inmobiliaria número 50C-230023.

El término de los seis meses establecido en la normativa se encuentra vencido, razón por la cual se declarará extinguida la licencia judicial concedida y en consecuencia se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, se **dispone:**

PRIMERO. DECLARAR extinguida la licencia judicial concedida en sentencia proferida el 14 de abril de 2015.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 005 del 29 ENE 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria